

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	75 pesetas
Seis meses . . . . .	40 »
Tres » . . . . .	21 »

Ejemplar; 1,00    Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	80 pesetas
Seis meses . . . . .	42 »
Tres » . . . . .	22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza, y Reglamento dictado para su aplicación, he terido a bien autorizar al señor Alcalde de Rábanos para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de mayo de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Diputación Provincial

### ACTA

De la sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve.

En el Salón de Sesiones del Palacio provincial, siendo la hora de las diez de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Honorato Martín Cobos, con asistencia del Sr. Secretario General de la Corporación, D. Antonio Martínez Díaz, hallándose presente el Sr. Interventor de Fondos, D. Paulino Manrique García, los señores diputados que fueron proclamados en virtud de las elecciones celebradas el día 20 de marzo último y que son los siguientes:

- D. Pedro Sanz Abad
- D. Luis Iñiguez González
- D. Marino López Linares
- D. Tomás Gil Moral
- D. Toribio Gil de la Piedra
- D. José Alonso Picón

D. Olegario Sainz de Santa María  
D. Claudio Calvo Fernández  
D. José Ruiz de Rivas  
D. Calixto Fernández Martínez  
D. Daniel Revuelta Morante  
D. José María García Andino  
D. Teófilo López Mata  
D. José Moliner Martínez  
D. Luis Plaza Ormad  
D. Virgilio Mazuela Royo  
D. Luis de Juana Rubio  
D. Juan San Román Blanco

Abierto el acto por el Sr. Presidente, el Secretario de la Corporación procedió a la íntegra lectura del Decreto de 9 del mes en curso, que fijó las normas reguladoras de la constitución de las nuevas Diputaciones, y seguidamente leyó los nombres y apellidos de los Diputados electos, tanto de representación municipal como de representación de entidades culturales y corporaciones.

Acto continuo, los proclamados se fueron acercando uno a uno al estrado presidencial, y ante el crucifijo colocado al efecto y extendiendo su mano derecha sobre el libro de los Santos Evangelios, pronunciaron de viva voz el siguiente juramento:

«Juro servir con lealtad a España, defender los intereses morales y materiales de la provincia de Burgos, guardar fidelidad a las leyes y al Jefe del Estado y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo de Diputado».

Cuando todos hubieron pronunciado la fórmula solemne del juramento, el Sr. Presidente contestó:

«Vuestro juramento queda aceptado, si lo cumplís fielmente, Dios y España os lo estimen, y si no, os lo demanden».

Y después de entregar a cada Diputado las insignias del cargo, declaró que quedaban posesionados del mismo y constituída legalmente la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Por el Sr. Secretario se procedió a la lectura del extracto remitido

por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Decreto dando normas para el funcionamiento de las Diputaciones provinciales, que en esencia viene a confirmar las disposiciones del Reglamento de Régimen Orgánico y Funcional recientemente aprobado por esta Corporación y en cumplimiento de cuanto se dispone, el Sr. Presidente efectuó las siguientes designaciones:

Vicepresidente: D. Teófilo López Mata.

Secciones o comisiones informativas

Primera.—De Beneficencia y Obras Sociales:

Presidente: D. Luis Plaza Ormad.

Vocal: D. Olegario Sainz de Santa María.

Vocal: D. José Moliner Martínez.

Segunda.—De Sanidad, Urbanismo y Vivienda:

Presidente: D. Virgilio Mazuela Royo.

Vocal: D. Juan San Román Blanco

Vocal: D. Claudio Calvo Fernández.

Tercera.—De Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal:

Presidente: D. Tomás Gil Moral

Vocal: D. Juan San Román Blanco

Vocal: D. Toribio Gil de la Piedra

Cuarta.—De Educación, Deportes y Turismo:

Presidente: D. Teófilo López Mata

Vocal: D. Pedro Sanz Abad

Vocal: D. Luis Iñiguez González

Quinta.—De Obras Públicas y Paro Obrero:

Presidente: D. Luis de Juana Rubio

Vocal: D. Luis Plaza Ormad

Vocal: D. Daniel Revuelta Morante

Sexta.—De Hacienda y Economía:

Presidente: D. José Moliner Martínez

Vocal: D. Marino López Linares

Vocal: D. José María García Andino.

Vocal suplente: D. Calixto Fernández Martínez.

Vocal suplente: D. José Luis Alonso Picón.

Sección o Comisión de Gobierno Permanente

Presidente: D. Honorato Martín Cobos.

Vocal: D. Teófilo López Mata

Vocal: D. José Moliner Martínez

Vocal: D. Luis Plaza Ormad

Vocal: D. Virgilio Mazuela Royo

Vocal: D. Tomás Gil Moral

Vocal: D. Luis de Juana Rubio

Representantes de la Diputación en otros organismos

a) Comisión mixta administradora del Palacio de S. E. el Generalísimo: D. Honorato Martín Cobos, D. Luis Plaza Ormad, y D. José Moliner Martínez.

b) Junta Provincial de Fomento Pecuario: D. Honorato Martín Cobos.

c) Junta del Aeropuerto: D. Tomás Gil Moral.

d) Junta administrativa de Servicios Forestales: D. Virgilio Mazuela Royo.

e) Patronato de Formación Profesional: D. Virgilio Mazuela Royo.

f) Junta Consultiva e Inspectoría de Teatros: D. José Moliner Martínez.

g) Tribunal del artículo 197 de la Ley Municipal: D. Honorato Martín Cobos.

h) Comisión del Patronato Antituberculoso: D. Luis de Juana Rubio.

i) Confederación Hidrográfica del Duero: D. Toribio Gil de la Piedra.

j) Comisión de Colocación Obrera: D. Pedro Sanz.

k) Junta provincial de Defensa Pasiva: D. Luis Iñiguez González.

l) Junta del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados: D. Juan San Román Blanco.

Terminadas las designaciones, el Presidente D. Honorato Martín Cobos, pronuncia el siguiente discurso:

«Prestado el juramento reglamentario a virtud del cual habeis tomado posesión de vuestro cargo de Diputado, queda constituida esta Diputación Provincial. Os doy la bienvenida más cordial y entrañable a este Palacio, y lo hago con verdadera satisfacción, ya que raras veces la vida administrativa provincial se ha visto representada por un conjunto tan completo, capacitado y documentado, agradecimiento inspirado también en el hecho de que acepteis como Presidente a quien reúne menos virtudes y menos méritos para ocupar cargo tan honroso.

La designación de nuestro querido compañero e ilustre amigo, don Teófilo López Mata para el cargo de Vicepresidente, tengo la seguridad de que merece la máxima complacencia para todos los componentes de esta Corporación, pues son indiscutibles los singulares merecimientos y las excepcionales dotes que adornan al nombrado, haciéndole acreedor a este cargo y a otros más superiores.

La Comisión o Sección de Gobierno, de carácter permanente, queda integrada, por imperativos reglamentarios, con los Diputados que de hecho han de presidir las seis restantes Secciones informativas y con el Presidente de la Diputación.

Cada Comisión se forma con su Presidente efectivo y dos Vocales, habiéndose agregado dos Vocales suplentes a la de Hacienda y Economía, en atención a que sobre ella han de repercutir las iniciativas, trabajos y desvelos de las restantes.

Para los nombramientos, la Presidencia no ha tenido otra norma ni otro afán que facilitar la aportación de cada uno de los Diputados en beneficio de la provincia, analizando al efecto y con la debida ponderación y ecuanimidad que el caso requiere, las capacidades, aptitudes y naturales inclinaciones de todos los compañeros, para canalizarlas al mayor rendimiento posible, con la sana ambición del eficiente cumplimiento del grato deber que a todos nos alcanza.

La nueva Corporación ha de adaptarse al ritmo que imponen los tiempos en que vivimos, y por ello ha de tener la necesaria agilidad para que los asuntos no se duerman en la mesa ni salgan sin el debido estudio a causa de impredecible celeridad. De ahí que la Sección Permanente de Gobierno haya de reunirse con frecuencia y cuantas veces sea necesario, reservándose dar cuenta al Pleno de sus resoluciones. La Diputación se reunirá una vez al mes.

La agilidad y eficacia que ha de ser lema de la Corporación, servirá de estímulo y acicate para que en la labor del organismo pleno y de su Sección de Gobierno Permanente, se comprendien la íntima unión, el continuo contacto de los señores

diputados, lográndose con ello una verdadera hermandad y camaradería en el servicio de los altos intereses de la provincia de Burgos.

Conviene que la savia y las iniciativas del organismo que ahora se constituye, cristalicen en una labor personal, propia y efectiva en defensa de los intereses colectivos que ha de administrar, y para ello nada mejor que la intervención de los señores diputados en cuantos problemas puedan plantearse a la Corporación».

Terminado el discurso del señor Presidente, los reunidos le agradecen las frases que les ha dedicado y consignan su conformidad absoluta con cuanto ha decidido y expresado, adoptando, por aclamación, los siguientes acuerdos:

Primero. Elevar unánime y entusiasta adhesión a S. E. el Jeje del Estado, reiterándole la más ferviente lealtad de la provincia burgalesa, y ofreciéndole la incondicional subordinación de la nueva Diputación hoy constituida.

Segundo. Ofrecerse incondicionalmente a las órdenes del Excelentísimo Sr. D. Blas Pérez González, como Ministro de la Gobernación, asegurándole el leal afecto y subordinación de la provincia de Burgos y de su nueva Diputación.

Tercero. Facultar al Sr. Presidente para que señale, con la antelación que marca el Reglamento, los días en que habrá de reunirse la Corporación en sus sesiones mensuales ordinarias.

#### Nombramiento de Procurador en Cortes.

Terminada la primera parte de la sesión, el Sr. Secretario General procedió a la lectura del Decreto de nueve del mes en curso, que determina la forma de designación de los Procuradores en Cortes de representación provincial, verificándose seguidamente la oportuna elección mediante votación secreta y por papeletas que cada uno de los Sres. Diputados fueron depositando en la urna preparada al efecto, votando en último término el señor Presidente.

Verificado el escrutinio, resultaron dieciocho votos a favor de don Honorato Martín Cobos Lagüera y una papeleta en blanco, resultando por lo tanto que en la primera y única votación obtiene mayoría muy superior a la mínima que marca el citado Decreto, el Presidente de la Diputación, Ilmo. Sr. D. Honorato Martín Cobos Lagüera, que es proclamado Procurador en Cortes por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Del presente resultado se remitirán copias literales certificadas, con los particulares del acta que procedan, en término de cuarenta y ocho horas, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la

Gobernación, por conducto del Gobernador civil de la provincia.

También se libraré y entregará al candidato proclama lo, Sr. Martín-Cobos, certificación expresiva de su proclamación, con el número de votos que hubiese obtenido y del de miembros que de hecho integran esta Diputación.

Finalmente, el Sr. Presidente volvió a hacer uso de la palabra para agradecer a sus compañeros de Corporación esta muestra de afecto y confianza, que le servirá de estímulo y acicate para laborar con todo afán por los altos intereses de España y de Burgos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la reunión, a la hora de las doce, levantándose la presente acta, que, en señal de aprobación, firman todos conmigo el Secretario, de que certifico.

Burgos 24 de abril de 1949.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

### Providencias Judiciales

#### Salas de los Infantes.

D. Carlos Antón Ortega, Juez comarcal de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido,

Hace saber: Que D. Martín Camarero Rojo, natural de Salas de los Infantes (Burgos), falleció en la misma el día 26 de mayo de 1915, bajo testamento que el 17 de noviembre otorgó ante el Notario de dicha ciudad, D. Facundo Alonso de la Riva, disponiendo entre otras cosas que, fallecidos los instituidos en su testamento como usufructuarios de sus bienes, heredarán los mismos en plena propiedad y por iguales partes los parientes más próximos del testador, y que don Pedro Rojo Camarero, natural y vecino de esta ciudad, ha comparecido en este Juzgado promoviendo el juicio, alegando ser pariente del testador en tercer grado lateral por línea materna, habiendo admitido la demanda por providencia de 30 de julio pasado, acordando por providencia de hoy hacer el tercer llamamiento por edictos a los que se crean con derecho a dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, en término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, fijando otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Lo que se hace público por este tercero y último edicto.

Dado en Salas de los Infantes a 27 de abril de 1949.—El Juez, Carlos Antón Ortega.—Por su mandato, Pedro Castaño.

## Anuncios Oficiales

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

#### Instalaciones Eléctricas

Examinado el expediente instruido a instancia de don Juan Angel Martínez Morentín, como Director Gerente de «Electra de Burgos», S. A., e i nombre y representación de la misma, en solicitud de la concesión administrativa necesaria para e tendido de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la línea Burgos S. E. S. A., propiedad de la Sociedad peticionaria, termine en la fábrica «Fabrill Sederá», S. A., con el fin de suministrar a la misma la energía necesaria, tanto para alumbrado como fuerza motriz.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar, y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del uno por ciento del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Resultando: Que abierta la información que prescribe el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de 30 días para que, los que se creyeran perjudicados, pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrió el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna, según consta en la certificación que, remitida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, único término municipal a que afecta la línea, se halla unida al expediente.

Resultando: Que con el trazado de la línea se cruza la carretera del Estado de Burgos a Portugal, por Salamanca, algunos caminos municipales, sendas y cauces de pequeña importancia, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad privada, sobre las cuales no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala. Que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excm. Diputación Provincial y la Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad y que en la tramitación del expediente no se ha producido reclamación alguna.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo

de 1932 (Gaceta del 21), he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a «Electra de Burgos», S. A., Distribuidora de «Iberduero», para establecer una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la línea Burgos-S. E. S. A., propiedad de Electra de Burgos, S. A., termine en la fábrica «Fabrill Sedera», S. A., situada junto a la carretera de Burgos a Portugal, por Salamanca.

En consecuencia, se concede al peticionario la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los caminos que cruce, bien sean del Estado, provinciales, o municipales, sendas, cauces y terrenos de dominio público que, según el proyecto presentado y suscrito en 11 de septiembre de 1947, por el Ingeniero de Caminos don Eladio Martínez Mata, han de ocuparse o ser afectados de algún modo por la referida línea de transporte y con la de baja tensión derivada de aquélla, por intermedio del correspondiente transformador, distribuya la energía a la fábrica mencionada.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto reseñado en la condición anterior, salvo las modificaciones que haya necesidad de introducir en él por efecto de las presentes condiciones.

3.<sup>a</sup> La línea de transporte será aérea y con alambre de cobre desnudo, cuyas secciones habrán de satisfacer las prescripciones del citado Reglamento, con la limitación que corresponda al mínimo establecido en el artículo 38 del mismo, teniendo en cuenta la resistencia a la tracción del material de los conductores.

4.<sup>a</sup> No se permitirá en manera alguna que la línea de alta tensión se tiendan dentro del casco urbano, no autorizándose tampoco el tendido de la misma sobre edificios aislados aun cuando la línea no fuera apoyada directamente sobre ellos.

5.<sup>a</sup> Los apoyos de la línea en el trazado general podrán ser de madera, de la altura y secciones transversales suficientes para que se cumplan las prescripciones del artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

6.<sup>a</sup> Todos los postes que constituyen vértices del trazado, los extremos de línea al llegar a la cabina de los transformadores, los de sustentación de estas mismas cabinas, si es que hubiera alguna de madera, los de arranque de las derivaciones, los que limitan los cruces con los caminos vecinales y municipales y los emplazados en sitios frecuentados, han de empotrarse en macizos de hormigón enterrados en el terreno, lo que obliga a que los referidos postes tengan, al menos, la parte inferior metálica, a no ser que el concesionario prefiera construirlos en

toda su altura metálicos o de hormigón armado.

7.<sup>a</sup> En los vanos de cruce con los caminos, en todos los vanos sobre sitios frecuentados y en los de cruce de caminos, cuya anchura no permita aproximarse entre sí más de 3 metros, los postes que limitan el vano del cruce, cada conductor irá suspendido del correspondiente fiador de alambre de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, sólidamente retenidos en aisladores independientes de los que sostienen el conductor, haciéndose la unión entre conductor y fiador por medio de ataduras soldadas y espaciadas 1'50 metros como máximo.

8.<sup>a</sup> En todos los cruces de la línea de alta tensión con las de baja, tanto en la misma concesión como de otra cualquiera, sea eléctrica o de telégrafos o teléfonos, se cumplirán escrupulosamente las prescripciones que para estos casos establece el artículo 39 del Reglamento antes citado, respecto a los postes, a su colocación, altura, separación y arriostamiento, empotramiento en el terreno y a la suspensión de los conductores de las líneas que se cruzan.

9.<sup>a</sup> En las cabinas destinadas a la colocación de los transformadores, así como en la instalación de éstas y de las protecciones, aparatos de maniobra, etc., se cumplirán las prescripciones del artículo 28 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

10. En el tendido de la línea a baja tensión se cumplirán las prescripciones de los artículos 30, 31, 39 y 40 del citado Reglamento.

11. Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de seis meses a partir de la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en que se publique la concesión.

12. El conjunto de la instalación en lo que a la línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión se refiere, y tanto durante la construcción como en la explotación, estará sujeta a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, debiendo las interesadas dar cuenta del principio y terminación de las obras.

13. Terminada la instalación en su totalidad y después de haberlo manifestado el concesionario, se procederá al reconocimiento de aquélla, que se llevará a cabo por el Inspector oficial, a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado y levantándose acta en la que se haga constar si las instalaciones objeto del reconocimiento reúnen las condiciones debidas para ser puestas en servicio.

La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector y por el concesionario o su representante, se elevará a la aprobación del Ingeniero Jefe

de Obras Públicas de la provincia, quien, en vista del resultado del reconocimiento, autorizará o no la explotación de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo.

14. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no han sido derogadas por aquél, así como al de todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

15. El concesionario queda obligado, en cuanto a las obras que afecten al dominio público, al cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Subsidio a la Vejez, Subsidio Familiar y Contrato de Trabajo, en las de protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

16. Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario; pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

17. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento para la aplicación de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941, queda obligado el concesionario a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo de treinta días que se indica en el apartado 6.º del artículo 107 de dicho Reglamento.

18. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico, conforme se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

19. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, llevará consigo la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las condiciones anteriores y presentado las pólizas de ciento cincuenta (150) pesetas y de siete pesetas y cincuenta céntimos (7'50) para reintegro de la concesión, que quedan inutilizadas en el expediente, se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 27 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

### Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Albillos, que, con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento las relaciones de características del Catastro parcelario fotográfico.

Burgos 6 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

### Alcaldía de Belorado.

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión celebrada con fecha 1 del actual, acordó la ejecución, mediante subasta pública, de las obras de construcción del anillo exterior de la Plaza de Toros de esta localidad.

Lo que se anuncia al público durante el plazo de cinco días, a los efectos de presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Belorado 3 de mayo de 1949.—El Alcalde, Francisco Martínez.

### DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Roa de Duero.

D. Amancio López Bahamontes, Recaudador Auxiliar de Contribuciones y Agente ejecutivo de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que se detallan a continuación, vecinos de Moradillo de Roa, por débitos de la contribución rústica, se ha dictado con fecha 12 de abril la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se detallan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 16 de mayo, y hora de las doce, en la sala del Juzgado de Moradillo de Roa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización y participando el Sr. Juez al Delegado

de Hacienda de esta provincia si quedó aquélla desierta o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de Moradillo de Roa y notifíquese al referido deudor y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales, y Pregon.

Teniendo notificado a los deudores, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 104 del Estatuto de Recaudación, a todos los efectos legales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

(Continuación).

Germana García Meyor y Lorenzo Rincón Sanz.—Una finca en el polígono 7, parcela 936<sup>a</sup>, paraje «Valdenaya», de 13 áreas y 65 centiáreas, linda N. Germana García, S. camino Prado, E. Cecilio Carravilla y O. Florentina Adrados, en 390'40.

Encarnación y Emerenciano García Plaza.—Una finca en el polígono 18, parcela 77, paraje «Las Hoyadas», de 27 áreas y 30 centiáreas, linda N. Justo Plaza, S. Juan Antonio Sanz, E. arroyo y O. Adolfo Salvador, en 540'60.

Domingo García Rincón.—Una finca en el polígono 11, parcela 375, paraje «La Cogorra», de 31 áreas, linda N. y S. Máximo García, este Ayuntamiento y O. camino La Sequera, en 248'00.

Ildefonso García Rincón.—Una finca en el polígono 2, parcela 87, paraje «Carravilla», de nueve áreas y 20 centiáreas, linda N. camino Hontangas, S. Julián Arroyo, este Isidoro González y O. Lorenzo Sanz, en 345'80.

Máximo García Rincón.—Una finca en el polígono 11, parcela 376, paraje «La Cogorra», de 50 áreas y 60 centiáreas, linda N. Domingo García, S. barranco, E. Julio Sanz y O. camino La Sequera, en 404'80.

Bartolomé García Sanz.—Una finca en el polígono 7, parcela 1.048 paraje «Valdenaya», de 5 áreas y 75 centiáreas, linda N. Sandalio Merino, S. Aniceto Rincón, E. Mariano Carravilla y O. Santos Arroyo, en 454'20.

Víctor García Sadornil.—Una finca en el polígono 4, parcela 301,

paraje «La Muñeca», de 95 áreas y 80 centiáreas, linda N. Alejandro Rincón, S. Máximo Adrados, E. Antonina Pérez y O. Santiago Sáez, en 1.754'40.

Pedro Gil Arranz.—Una finca en el polígono 12, parcela 10, paraje «El Boche», de 50 áreas y 10 centiáreas, linda N. camino Torreadrada, S. camino Real, E. Cipriano de Hoz y O. Bernardo Rincón, en 992.

Antonio González Plaza.—Una finca en el polígono 16, paraje «El Estépar», de 30 áreas y 20 centiáreas, linda N. Francisco Buenhombre, sur Jacinta Cornejo, E. camino Caseríos y O. C. San Miguel, en 211'40.

Braulio González Serrano.—Una finca en el polígono 16, parcela 558, paraje «La Abadía», de 38 áreas y 80 centiáreas, linda N. Adolfo Salvador, S. Pedro Serrano, E. Manuel Serrano y O. Gregorio González, en 271'60.

Hros. de Cándida Guijarro Adrados.—Una finca en el polígono 7, parcela 888, paraje «El Guijarral», de 3 áreas y 40 centiáreas, linda N. Hros. de Cándida Adrados, sur Santiago Cabañes, E. Manuel Rincón y O. Félix Guijarro, en 97'20.

Emilio Guijarro Arroyo.—Una finca en el polígono 13, parcela 12, paraje «El Bache», de 19 áreas y 10 centiáreas, linda N. Leciano de Hoz, S. Pablo Rincón, E. Silvestre de Hoz y O. camino Haza, en 840'80.

Hros. de Manuel Guijarro Arroyo.—Una finca en el polígono 2, parcela 362, paraje «Colmenares de la Vega Torres», de 67 áreas y 20 centiáreas, linda N. Faustino Sáez, S. Leandro Veros, E. Faustino Sáez y O. Julio Sanz, en 537'60.

Elías Guijarro Arroyo y Julián Arroyo Rincón.—Una finca en el polígono 8, parcela 70, paraje «Las Lloregas», de 43 áreas y 80 centiáreas, linda N. Juan de Diego, sur Tomás Guijarro, E. Sandalio Merino y O. Millán Gil, en 87'60.

Juan Francisco Guijarro París.—Una finca en el polígono 12, parcela 118, paraje «Las Hoyadas», de 34 áreas y 70 centiáreas, linda N. camino Torreadrada, S. camino Real, E. Julio García y O. Julián García, en 687'00.

Otra finca en el polígono 14, parcela 317, paraje «La Quijigada», de 28 áreas y 70 centiáreas, linda norte Cleofe Arroyo, S. Miguel de Diego, E. Francisco Arroyo y O. C. San Miguel, en 568'20.

Angel Hernando Buenhombre.—Una finca en el polígono 17, parcela 611, paraje «Majada Vacas», de 32 áreas y 30 centiáreas, linda norte Fortunato Pérez, S. Estado, este Pedro Melero y O. Francisco Arroyo, en 639'60.

Angel Hernando Buenhombre y Esteban Abad Rincón.—Una finca en el polígono 17, parcela 548, paraje «Montecillo H», de 58 áreas y 30 centiáreas, linda N. Juan Arroyo, S. Juan Francisco Sanz, E. Pa-

blo Pérez y O. Pedro Mayor, en 466'40.

Angel Hernando Buenhombre y Pablo Melero Delgado.—Una finca en el polígono 17, parcela 275, paraje «Escobar», de 42 áreas y 90 centiáreas, linda N. Pedro Serrano, sur cañada, E. Alberto Serrano y oeste Mercedes Serrano, en 300'40.

Francisco Hernando Buenhombre.—Una finca en el polígono 17, parcela 550, paraje «Montecillo M», de 62 áreas y 90 centiáreas, linda N. Pablo Pérez, S. Manuel Serrano, E. Pedro Serrano y O. Juan Arroyo, en 503'20.

Hros. de Francisco Hernando Buenhombre.—Una finca en el polígono 18, parcela 182, paraje «Hoyadas», de 16 áreas y 80 centiáreas, linda N. Pedro Serrano, S. Braulio Serrano, E. carretera Cantalejo y O. camino Tejera, en 333'60.

Hros. de Gabino Hernando Buenhombre.—Una finca en el polígono 18, parcela 111, paraje «Las Hoyadas», de 24 áreas y 80 centiáreas, linda N. Patrocinio Abad, S. Lorenzo García, E. arroyo y O. Juan Antonio Mayor, en 491.

Hros. de Francisco Hernando.—Una finca en el polígono 16, parcela 610, paraje «La Abadía», de 34 áreas, linda N. Alvaro de Frutos, S. Ayuntamiento, E. Paulino Sanz y O. Manuel Salvador, en 238.

Angel Hernando Pecharromán.—Una finca en el polígono 17, parcela 418, paraje «Las Hoyadas», de 8 áreas y 20 centiáreas, linda N. Pedro Arroyo, S. Eladio Plaza y otro, E. Pablo Melero y O. arroyo, en 162'40.

Hros. de Florentino Hernando.—Una finca en el polígono 9, parcela 421, paraje «Tres Nogales», de 9 áreas y 60 centiáreas, linda N. Florencio Arroyo, S. Juan Sanz, E. camino y O. camino de Valtiendas, en 274'60.

Adolfo Labrador de Frutos.—Una finca en el polígono 17, parcela 280, paraje «El Escobar», de 35 áreas y 70 centiáreas, linda N. Paulino Sanz, S. cañada, E. Manuel Serrano y O. Patrocinio Abad, en 250.

Anselmo Labrador Zúñiga.—Una finca en el polígono 15, parcela 410,

paraje «El Estépar», de 50 áreas linda N. Buenaventura Sanz, S. el Estado, E. Ayuntamiento y oeste C. San Miguel, en 350.

Juan Francisco Martín.—Una finca en el polígono 17, parcela 264, paraje «El Escobar», de 93 áreas y 70 centiáreas, linda N. Alvaro de Frutos, S. cañada, E. Pablo de Frutos y O. Anastasio Peral, en 656.

Juan Francisco y Pablo Martín de Frutos.—Una finca en el polígono 13, parcela 566, paraje «La Abadía», de 53 áreas y 40 centiáreas, linda N. Segunda Cabañes y Juan Gornejo, S. Eladio Plaza, E. Faustino Sanz y O. Paulino Sanz, en 373'80.

(Continuará).

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Villacienzo.

Para quien acredite ser su dueño se hallan en Villacienzo dos ovejas, encontradas en las inmediaciones del Mercado el pasado viernes por el vecino de este pueblo, D. Fermín García.

Villacienzo 7 de mayo de 1949.  
=El Alcalde, Eustaquio García.

### 5.<sup>a</sup> Región Aérea.

### Parque de Intendencia de Valladolid

En el Depósito de Intendencia de Burgos (Tinte 2), se halla de manifiesto el pliego de condiciones para optar al concurso de suministro de leña a estos servicios de Intendencia.

Ofertas en el plazo de diez días, a contar de la primera publicación de este anuncio.

Lo que se publica para conocimiento de los industriales que pueda interesarles.

El Pinar 20 de abril de 1949.—El Secretario, Félix García.



## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

### OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año.....	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses.....	2 1/2 por 100
Imposiciones ordinarias.....	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista.....	1 por 100

### Préstamos y créditos de todas clases.

#### SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca y Quincoces de Yuso.

#### CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1947.....	118.864.895'44 pesetas
En 31 de diciembre de 1948.....	141.817.835'71